

Acordando en venta directa fracciones de tierra fiscal ubicadas
en el partido de San Isidro

La Plata, 6 de febrero de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2.400-5.949/977 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartados 2.3. y 4.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ellas conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Desaféctanse de su destino originario —calle y ochavas de uso público—, las fracciones de tierra fiscal ubicadas en Villa Adelina, jurisdicción del partido de San Isidro, situadas entre las parcelas 1-a y 1-b de la manzana 55, parcela 15 de la manzana 41 y parcela 14-a, de la fracción I de la circunscripción V, sección G, compuesta de una superficie aproximada de quinientos sesenta y un metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (561,07 m2.) o la que en más o en menos surja del plano de mensura a aprobarse oportunamente.

Art. 2º Inscríbase por los organismos técnicos competentes a nombre de la provincia de Buenos Aires, el dominio de las fracciones de tierras fiscales descriptas en el artículo anterior.

Art. 3º Acuérdanse en venta directa a Demayo-Lonardi, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, los inmuebles aludidos en el artículo 1º, en el precio que los organismos técnicos competentes del Ministerio de Economía determinen al efectivizarse la venta.

Art. 4º La suma que resulte por aplicación del artículo anterior, deberá ser depositada por el adquirente en la Cuenta 229/7 "Tesorería General de la Provincia o Contador General y Tesorero General", dentro del plazo que a tal efecto establezcan los organismos a que alude el artículo 3º.

Art. 5º Autorízase al Ministerio de Economía —Dirección Provincial de Catastro Territorial— a formalizar la entrega de posesión de la aludida tierra, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 6º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparencia del representante legal del adquirente.

Art. 7º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil cuatrocientos noventa y dos (9.492).

M. R. Rimoldi.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley adjunto dispone la venta directa a Demayo-Lonardi S. A. I. C. F. I., de fracciones de tierra fiscal destinadas a calle de uso público ubicadas en Villa Adelina, partido de San Isidro.

Dicha firma opera una fábrica metalúrgica situada en la calle Perito Moreno 1448 y ha adquirido varias fracciones linderas con las que totaliza una superficie de 11.360 m².

Esta superficie está separada en dos partes por el tramo final de la calle Manuelita Rosas y un pequeño callejón llamado Reconquista. Por tal motivo y en vista de las ventajas que significarían para la operación de la planta el disponer de una sola fracción unificada es que solicita la compra de esos dos terrenos.

Atento la finalidad manifestada y considerando que la desaparición de los tramos en cuestión no afectan intereses comunales ni de terceros, el Estado provincial mediante la sanción de la presente ley vende las fracciones requeridas a la mencionada sociedad, previa desafectación de su destino originario e inscripción de dominio a nombre de la provincia de Buenos Aires.